



**DETERMINACIÓN DE LA INEFICACIA, ASÍ COMO DE LAS FALLAS Y POSIBLES
SOLUCIONES DEL SRPA (SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL EN
ADOLESCENTES) EN COLOMBIA DESDE EL 2006**

MONOGRAFÍA DE GRADO

MANUELA JARAMILLO MORA

DIRECTOR

ANDRÉS FELIPE DUQUE PEDROZA

DOCTOR EN DERECHO

**TRABAJO DE GRADO PRESENTADO COMO REQUISITO PARCIAL PARA OPTAR AL
TÍTULO DE ABOGADO
PREGRADO EN DERECHO**

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

MEDELLÍN 2020

Declaración de originalidad

Fecha: 20 de octubre de 2020

Manuela Jaramillo Mora

Declaro que este trabajo de grado no ha sido presentado con anterioridad para optar a un título, ya sea en igual forma o con variaciones, en esta o en cualquiera otra universidad.

Declaro, asimismo, que he respetado los derechos de autor y he hecho uso correcto de las normas de citación de fuentes, con base en lo dispuesto en las normas de publicación previstas en los reglamentos de la Universidad.



Firma del estudiante.

Resumen

El siguiente artículo de grado tiene como finalidad responder las siguientes preguntas: ¿Cuáles son las fallas del sistema de responsabilidad penal en adolescentes en Colombia?, ¿Es el Sistema de Responsabilidad Penal ineficaz en Colombia, y por qué? Y ¿Cuáles pueden ser las posibles soluciones a la ineficacia? Dichas preguntas se responderán a través del análisis de teorías criminológicas, contrastadas con las conclusiones que ofrecen algunos estudios realizados por el ICBF, de modo que, en conjunto, se pueda determinar la ineficacia del sistema y proponer alguna solución a ella. Asimismo, en este proyecto se concluirá que el Sistema de Responsabilidad Penal en Adolescentes resulta ser ineficaz para la realidad de los jóvenes colombianos.

Palabras clave:

SRPA colombiano, Ineficacia, menores infractores, criminología, ICBF.

Abstract

This degree article aims to answer the following questions: What are the flaws in the criminal responsibility system for adolescents in Colombia? Is the SRPA ineffective in the Colombian reality, and why? And what can be the possible solutions for this inefficiency? These questions will be answered through under the eye of criminological theories and the basic concepts of law, as well as through some studies carried out by the ICBF, and their own analyzes. All this, to conclude that the System of Criminal Responsibility in Adolescents, suffers from ineffectiveness in the Colombian reality.

Key words:

Colombian SRPA, Inefficiency, juvenile offenders, criminology, ICBF.

Introducción

Colombia ratificó la Convención de los Derechos del Niño a través de la Ley 12 de 1991. Desde esta normativa, Colombia asumió, expresamente, un compromiso de adecuar toda su legislación a dicho tratado. Bajo estas pautas se expidió la ley 1098 del 2006, que insertó el nuevo modelo del Sistema de Responsabilidad Penal en adolescentes en nuestro país, con la finalidad de reconocer la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y de determinar su condición de sujetos de especial protección, con miras a garantizar la justicia, la reparación del daño y la atención crítica y especializada que se debe tener sobre los jóvenes que cometan delitos.

En el mismo sentido, dicho sistema se creó con el fin de materializar mejores procesos de prevención, resocialización y reparación de los daños ocasionados con los delitos en los que se ven inmersos los niños, niñas y adolescentes.

Ahora bien, aun reconociendo lo anterior, según múltiples encuestas y estadísticas, (Ruiz, 2018), el panorama no ha mejorado. Por lo anterior, es necesario analizar las reales condiciones de eficacia del sistema penal juvenil, y cuáles fueron sus posibles causas en Colombia. Asimismo, resulta pertinente identificar los antecedentes riesgosos de cada joven, para así, determinar las características de la sociedad colombiana, con la finalidad de reconstruir aquel factor de su vida que ha sido fallido, que nos permitirá analizar la realidad de los adolescentes y encontrar algunas mejoras al SRPA colombiano, posibilitando la adaptación de dicho sistema a la realidad de la sociedad colombiana. Para cumplir con la finalidad, usaremos los dos métodos de conocimiento que se presentan en la criminología y por lo tanto en la sociología. Es decir, el paradigma positivista en su metodología de la estadística oficial y el paradigma de la interpretación en su metodología de análisis documental.

Por otro lado, es necesario tener en cuenta que en Colombia la falta de políticas criminales, las contradicciones entre las normas del sistema jurídico, la hiperinflación normativa, la poca asistencia familiar y la deficiente prevención delictual, han causado

que el sistema penal creado para juzgar a los adolescentes sea ineficaz, y esto es así porque las políticas criminales han sido desarrolladas bajo las pautas internacionales que obedecen a fenómenos sociales foráneos, ignorándose por completo las situaciones de la realidad juvenil colombiana. También, repercute la idea según la cual no se han trazado, correctamente, aquellos cauces por los que debe discurrir el proceso penal juvenil, o en otras palabras, su procedimiento, situación que ha causado un vacío normativo, que finalmente ha sido llenado con el procedimiento penal ordinario, y allí precisamente se diluye una de las finalidades del sistema penal juvenil creado en Colombia, cual es desestimular el delito cometido. Por otro lado, la falta de pedagogía en las medidas de seguridad y penas contribuyen a tal ineficacia del sistema penal juvenil.

Con lo dicho, este artículo se ha estructurado de modo que, en un primer lugar, se describirán los procesos normativos que se conocen con el nombre de sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Después, en un segundo momento, se establecerán las causas y se analizarán los informes estadísticos que las determinan para, en un tercer momento, proponer escenarios de solución de la ineficacia del sistema penal juvenil en Colombia.

1. Descripción del Sistema de Responsabilidad Penal en Adolescentes

El Sistema Penal Juvenil es definido bajo los artículos 139 y 140 de la ley 1098 del 2006 como “El conjunto de normas o reglas de comportamiento, actividades, instituciones y personas que trabajan en equipo para investigar y decidir las acciones a seguir con los adolescentes de 14 a 18 años que han realizado algún delito. Esto, teniendo en cuenta que los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine.”, y éste está dirigido a “todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por

niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.” (Código de la Infancia y la Adolescencia, Artículo 3º).

El procedimiento penal, en el Sistema de Responsabilidad Penal en Adolescentes es de modalidad oral y cuenta con unos actores alrededor de todo el proceso penal: en primer lugar, encontramos a la Fiscalía, quien es la encargada de investigar, imputar y acusar. Por otro lado, los jueces de control de garantías, que son aquellos encargados de verificar el cumplimiento de los derechos en la etapa de investigación, autorizan y legalizan las actuaciones de la Fiscalía y la policía y por último los jueces de conocimiento que serán quienes juzguen y decidan si hay responsabilidad penal en el caso. En este caso, serán los Jueces Penales para adolescentes, quienes adelantarán las actuaciones y funciones judiciales.

A lo largo del proceso hay también otros actores importantes como lo son el defensor, que será quien ejerce la defensa técnica, es decir, quien defiende al adolescente ante las autoridades durante el proceso y que puede ser ejercida por un abogado a elección o uno designado por la Defensoría del Pueblo. Igualmente, la Defensoría de Familia que se encarga de velar porque se respeten y garanticen los derechos del adolescente durante todo el proceso. Asimismo, la Procuraduría General de la Nación que será quien actúa como representante de la sociedad, velando porque se cumpla el debido proceso y los derechos fundamentales. Además, las Salas Penales y de Familia de los Tribunales Superiores del Distrito Judicial que integrarán la Sala de Asuntos Penales para adolescentes, ante quienes se surtirá la segunda instancia.

Por otro lado, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, ante la cual se tramitará el recurso extraordinario de casación, y la acción de revisión. Además, la Policía Judicial y el Cuerpo Técnico Especializados adscritos a la Fiscalía delegada ante los Jueces Penales para adolescentes y Promiscuos de Familia y La Policía Nacional con su personal especializado. Y por último, el Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar quién define los lineamientos técnicos para la ejecución de las medidas pedagógicas.

En el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes hay 6 tipos de sanciones: En primer lugar, tenemos la amonestación: esta es la forma de reproche sobre las consecuencias causadas con el hecho delictivo y para la que se exige una reparación, que se traduce en unos talleres y cursos educativos.

En segundo lugar, está la imposición de reglas de conductas. En esta se impone entonces unas obligaciones que tienen como fin regular la forma de vida del delincuente. En esta sanción se tiene la aclaración que no puede durar más de dos años, ya que, así lo dice el artículo 183 de la ley 1098 del 2006.

En tercer lugar, está la prestación de servicios a la comunidad. Ésta consiste en que el delincuente va a realizar unas tareas de interés general de forma gratuita por un periodo menor a seis meses.

En cuarto lugar, está la libertad asistida, la cual consiste en aquella libertad que se le otorga al sujeto activo de la conducta con la condición de estar sometido a una asistencia y supervisión esta no podrá tener una duración de más de dos años.

En quinto lugar, la internación en medios semicerrados, la cual consistirá en la obligación de asistir a unos programas de atención especializada. Esta sanción no podrá durar más de tres años.

En sexto y último lugar está la privación de la libertad en centro de atención especializada donde el delincuente será internado en estos centros restringiéndole totalmente su libertad sin superar los ocho años.

De igual importancia, es necesario esclarecer las fases del procedimiento penal:



Gráfico: Elaboración propia

Dicho procedimiento cuenta con 3 fases; la indagación preliminar, la investigación y el juicio.

En la primera etapa, denominada *indagación preliminar*, interviene la fiscalía y el defensor de familia (comisario), y dicha etapa está dividida en tres partes: la primera parte consta del ingreso al SRPA, y éste puede ser mediante flagrancia, denuncia, querrela, de oficio o a petición especial. Si se llegase a presentar la flagrancia, una vez aprehendido, la persona es trasladada al Centro transitorio y allí inicia la segunda parte, denominada la activación del sistema, que se da a través de un informe y de la identificación hecha por la fiscalía.

Asimismo, en esta parte de la primera etapa, el defensor de familia realiza un informe de verificación de derechos. Ahora bien, en la tercera parte se crea la evaluación inicial donde se le deben de leer los derechos al capturado establecidos en el Artículo 303 del Código de Procedimiento Penal, además se debe establecer si se han vulnerados los derechos de protección consagrados en el artículo 20 del código de infancia y adolescencia, y se deben de hacer las valoraciones consagrada en el artículo 52 de la garantía de los derechos los cuales son: “1. Valoración inicial psicológica y emocional. 2. Valoración de nutrición y revisión del esquema de vacunación. 3. Valoración inicial del entorno familiar, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de los derechos. 4. Verificación de la inscripción en el registro civil de nacimiento. 5. Verificación de la vinculación al sistema de salud y seguridad social. 6. Verificación a la vinculación al sistema

educativo.” Igualmente, se deben verificar todas aquellas pautas establecidas en el libro primero del código de la infancia y la adolescencia.

La segunda etapa denominada *investigación* inicia cuando el juez de control de garantías realiza la legalización de la captura del adolescente, a través de una audiencia, por lo tanto, si la captura se da en flagrancia el fiscal debe acreditar los elementos jurídicos y fácticos de la flagrancia establecidos en el Código Penal y encontrados en el lugar de los hechos respectivamente. Dicha audiencia se debe establecer de forma inmediata o en las 36 horas siguientes a la captura y el juez procederá a verificar: el cumplimiento de los plazos, que el delito investigado tiene detención preventiva, que existen medios cognoscitivos que permiten inferir que existió flagrancia, que se respetaron todos los derechos y garantías del adolescente en el momento de la captura y en los momentos posteriores declarará que el procedimiento fue constitucional y legal. Si alguno de dichos requisitos no se cumplen el juez deberá ordenar la libertad del adolescente.

Posteriormente, inicia la audiencia de imputación de cargos ante el juez de control de garantías, donde se le va a informar al adolescente los hechos por los cuales está siendo investigado, asimismo, se le va a comunicar al adolescente la calidad de imputado, por existir elementos probatorios, de los cuales se puede inferir razonablemente que es autor o partícipe de la conducta delictiva que se investiga. En dicha audiencia el procesado podrá allanarse o aceptar los cargos que le son imputados a cambio de ciertos beneficios, o principios de oportunidad. Es necesario aclarar que en dicha audiencia inicia la labor de la defensa técnica y la labor del defensor de familia. El juez deberá entonces verificar que el adolescente ha entendido claramente los hechos, lo interrogará, y permitirá que los defensores le expliquen los pro y contra del allanamiento o negación a los cargos. Posteriormente, el juez procederá a dictar la decisión respectiva, y en caso de hallarse la aplicación de dichos principios de oportunidad se procederá a la audiencia respectiva para solicitarle al juez la aplicación del mismo o que de proceder se extinga la responsabilidad penal

.Eventualmente, se realizará la solicitud de medida de internamiento preventivo, dicha solicitud tiene como finalidad solicitar al juez que decreta medida de internamiento preventivo del adolescente, solo si se cumplen los elementos objetivos y subjetivos consagrados en el Código de la Infancia y la Adolescencia. Igualmente, en esta audiencia se presenta la oportunidad de solicitar la revocatoria, modificación o sustitución de dicha medida. Ahora bien, el juez de control de garantías procede radicar su decisión donde dará lugar a la imposición de la medida de internamiento preventivo o dará lugar a la revocatoria o sustitución de la medida, si ésta fue la petición. La decisión será negativa si el requirente no estableció el motivo fundado para aplicar la medida, la razonabilidad o necesidad de la misma.

En la tercera etapa del proceso, denominada *juicio* nos encontramos con dos rutas, la primera procederá cuando el procesado no acepta o se allana a los cargos imputados, ruta que se da bajo el control del juez de conocimiento, desarrollada en 4 audiencias; iniciando con la denominada audiencia de acusación que tiene como finalidad, la presentación del escrito de acusación por parte de la Fiscalía, tramitar las solicitudes de impedimento, recusación o nulidades (Arts. 339 y 341 C.P.P.), determinar la calidad de víctima y reconocer su representación legal (Art. 340 C.P.P.), adoptar, si así se solicitan, medidas de protección a víctimas o testigos (Art.342 C.P.P.), iniciar el descubrimiento de elementos materiales probatorios, evidencia física o información (Art. 344C.P.P.) y suspender condicionalmente el procedimiento, en virtud del principio de oportunidad. (Art. 343 C.P.P.).

Finalizada la audiencia de acusación, se inicia la audiencia denominada preparatoria, donde se da el descubrimiento de los elementos materiales probatorios en poder de la defensa y de la fiscalía, además, podrá el acusado aceptar cargos si así lo desea, sin embargo, el juez siempre debe verificar la capacidad del imputado para dicha aceptación, verificando por ejemplo, si consume drogas, si tiene tratamientos psiquiátricos, que esté bien informado, entre otros. Más adelante, se presentará la audiencia del juicio oral, cuyos objetivos son; iniciar la presentación de la teoría del

caso de cada una de las partes, someter a debate las pruebas ordenadas y decidir a partir de ellas sobre la responsabilidad del adolescente. Por último, se realizará la audiencia de lectura de fallo, donde procede la individualización e imposición de la sanción. En esta audiencia el Juez de conocimiento leerá el fallo y escuchará el estudio socio-familiar realizado por el Defensor de Familia con la finalidad de conocer los aspectos personales del adolescente. Ahora bien, la segunda ruta se da cuando el procesado se allana y acepta los cargos, y en este caso la única audiencia que se realizará será la de lectura de fallo, individualización e imposición de sanción.

Es menester en este punto referenciar algunos marcos normativos internacionales que son importantes, para establecer las metodologías aplicadas en Colombia:

El primer marco normativo que traemos a colación es la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). En dicha declaración se puede evidenciar algunas pautas o relaciones respecto de aquella finalidad de la prevención del delito, esto es así porqué, bajo la redacción de los artículos 1 al 29, están los deberes de comportamiento para poder vivir en sociedad y dichos deberes se deben respetar y cumplir. Asimismo, cuando hablamos de la prevención de la conducta delictiva es necesario hablar del respeto de los derechos y deberes que igualmente están consagrados en los artículos mencionados de dicha declaración, esto porque al prevenir la conducta delictiva se da un desarrollo y un goce efectivo de la libertad, la dignidad y la autonomía. Igualmente, esta Declaración de Derechos Humanos va a servir como medio para evitar que se realicen comportamientos inadecuados con las otras personas, por los parámetros establecidos.

Igualmente, encontramos la Declaración de los Derechos del Niño de (1959) donde se establecen los principios para una infancia feliz y el goce de los derechos, ésta también prohíbe el abandono, la explotación y todos aquellos actos que vulneren los derechos de los niños. Así, entonces, promoviendo la prevención de conductas posibles por parte de los jóvenes y adolescentes al garantizar sus derechos.

Por otra parte, las Reglas de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil – Reglas de Riad (1990): estas reglas son las directrices para la prevención de las conductas delictivas de los jóvenes y establecen las medidas de protección para dicha población que está en una situación de riesgo social por el abandono, el descuido o el abuso, por lo que, quieren reconstruir todas aquellas condiciones que afectan al desarrollo adecuado del joven.

Estas directrices establecen cinco principios para la prevención de la conducta delictiva los jóvenes: “a) la prevención de la delincuencia juvenil es parte de la prevención del delito en la sociedad en su conjunto; b) se deben crear servicios y programas con base en la comunidad, sobre todo si no se han establecido organismos oficiales y sólo en última instancia se ha de recurrir a organismos oficiales de control social; c) es necesario que toda la sociedad vele por el desarrollo armonioso de los adolescentes, respete y cultive su personalidad y garantice su bienestar desde la primera infancia; d) la función activa y participativa de los adolescentes y jóvenes en la sociedad es de vital importancia, no deben ser considerados meros objetos de socialización; y, e) la política de prevención de la delincuencia que se adopte debe ser progresista, lo cual conlleva a evitar la criminalización de conductas que no afectan gravemente a la sociedad y sí perjudican el desarrollo del infractor”.

Podemos además encontrar que las reglas señalan que todas aquellas pautas e instituciones que son aplicables a los menores de edad, deben de tener un análisis del problema de forma exhaustiva, las funciones de cada una de esas reglas y personas que tratarán al menor, mecanismos de coordinación de las actividades de prevención, estrategias políticas y programas que tengan pronósticos y estudios y finalmente, se deben tener métodos para disminuir eficazmente las conductas delictivas.

Ahora bien, en el marco normativo nacional la Constitución del 1991, juega un papel fundamental, pues se establece la justicia restaurativa y ésta justicia es útil para la

prevención del delito, ya que, ésta puede evitar futuros conflictos y además ayuda a resolverlos restableciendo los vínculos y evitando la reincidencia.

Asimismo, tenemos la ley estatutaria 1622 de 2013 donde en su artículo siete, establece la prevención del delito como un principio para la garantía y goce de los derechos de los adolescentes y jóvenes, buscando evitar actos que vulneren o amenacen sus derechos, creando además un conjunto de medidas desarrolladas por el Estado para detener dichas situaciones.

En esta misma ley, en su Artículo 8 se establecen las “Medidas de prevención” así:
“1. Capacitar a funcionarios en general y especialmente a aquellos con funciones de atención al público en trato no discriminatorio y reconocimiento de las y los jóvenes como personas sujetos de derechos y deberes. 2. Diseñar e implementar estrategias de reconocimiento de la diversidad de los jóvenes en manuales de convivencia y reglamentos de instituciones educativas. 3. Generar campañas educativas de planificación familiar dirigidas a hombres y mujeres jóvenes. 4. Los y las jóvenes tiene derecho al pleno disfrute de su salud sexual y reproductiva, por lo que el Estado creará políticas de prevención, formación e información con enfoque diferencial y de responsabilidad. 5. Generar categorías de análisis diferenciales en los observatorios de seguridad y del delito, que den cuenta de las prácticas de violaciones de Derechos Humanos contra jóvenes, y proponer a la Defensoría del Pueblo, dentro del Sistema de Alertas Tempranas, el establecimiento de un indicador y de categorías de análisis que permitan prevenir crímenes contra las y los jóvenes y asegurar las medidas de protección en tiempo y lugar. 6. Diseñar, implementará y realizará el seguimiento a programas de prevención y protección de trata de personas jóvenes”.

En alusión a lo anterior, procederemos a enunciar algunos de los programas que se han establecido en Colombia son:

1. Programa de Oportunidades y Desarrollo para Evitar Riesgos (PODER): Programa piloto desarrollado entre el Banco Mundial, la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), la Facultad de Psicología de la UNAM y Departamento de Matemática Educativa del CINVESTAV – IPN para contribuir en la disminución del abandono escolar. se enfoca en alumnos y alumnas que cursan el primer año de educación media superior
2. Juega, Vive! de Naciones Unidas: se basa en el poder del deporte como herramienta para la paz. Está incorporado en los esfuerzos globales para implementar la Declaración de Doha, ratificada por los Estados miembro de las Naciones Unidas para prevenir y combatir la delincuencia, promover el estado de derecho y contribuir al desarrollo sostenible.
3. Programas de la UNDOC “Programa Global sobre violencia contra la niñez en el ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal”: Dicho programa tiene como objetivo que los niños, niñas y adolescentes que estén en contacto con el sistema de justicia estén protegidos por medidas prácticas de prevención y respuesta a la violencia. Las prácticas restaurativas instauradas en el país están dirigidas a crear impacto en los procedimientos judiciales del SRPA, enfocándose en aquellos que están en etapa previa al juicio y los que ya han sido sancionados de privación de libertad. Se fundamenta en las "Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal", una norma internacional adoptada por la Asamblea General de la ONU en diciembre de 2014. Este programa se implementa en Cartagena, Medellín, Cali y Bucaramanga, para esto UNODC realiza talleres sobre la construcción de paz y actividades relacionadas como talleres de sensibilización, acuerdos de paz y acciones interculturales.

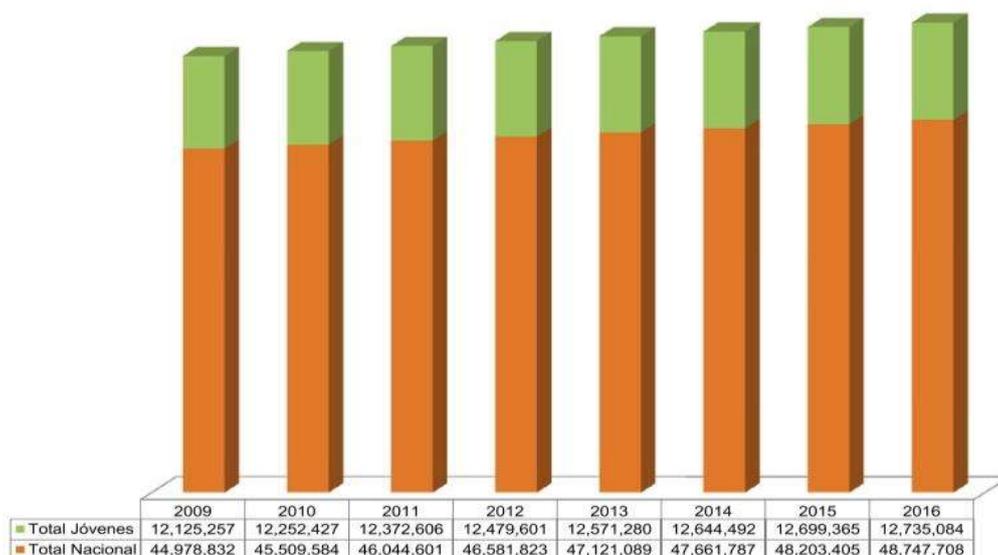
2. Determinación de la ineficacia del Sistema de Responsabilidad Penal en Adolescentes, y análisis de estudios a la luz de la criminología.

La eficacia es un juicio de comparación de la norma jurídica con la conducta de los destinatarios de la misma. En ese sentido, una norma jurídica es eficaz si la conducta de los destinatarios se corresponde con el supuesto de hecho de ella. La eficacia analizada desde punto de vista sociológico presupone que las normas jurídicas no solo las cumplen sus destinatarios por el simple hecho de acarrear una sanción; sino que, además, que se pueden cumplir por seguir ciertos valores o pautas sociales de comportamiento inherentes a la sociedad. Por otro lado, la eficacia estudiada desde la perspectiva política supone que el juicio de eficacia consiste en la confrontación de medios a fines, es decir, la norma jurídica analizada será eficaz si bajo un análisis *ex-post*, para determinar si ella logró o no cumplir con los fines para los que fue creada. Ahora bien, la llamada eficacia simbólica, se presenta cuando una norma jurídica es eficaz sociológicamente pero no políticamente. (Solano, 2016).

Por otro lado es necesario recalcar que las políticas criminales echan mano de la criminología para determinar la eficacia o ineficacia de las normas jurídicas. (Solano, y otros, 2019). Lo anterior es necesario para los estudios y análisis que posteriormente haremos.

Se procederá, bajo estos conceptos, a realizar un breve recuento de un estudio realizado por el ICBF en su Boletín No.95 del año 2015, donde se nos presenta como primera gráfica las proyecciones de la población en Colombia en el periodo de 2009 a 2016, en donde se nos muestra el aumento de la población juvenil en dicho periodo. Asimismo, que un 38% de estos jóvenes están concentrados en la capital del país, es decir, Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca. Y de dicha gráfica podemos concluir lo siguiente:

PROYECCIONES DE LA POBLACIÓN EN COLOMBIA (2009- 2019)



Fuente: DANE- Proyecciones de población.

Estos datos también pueden ser consultados en <http://obs.colombiajoven.gov.co>

1. Del año 2009 al año 2010: hubo un aumento de jóvenes en Colombia de 530.752
2. Del año 2010 al año 2011: hubo un aumento de jóvenes en Colombia de 535.017
3. Del año 2011 al año 2012: hubo un aumento de jóvenes en Colombia de 537.222.
4. Del año 2012 al año 2013: hubo un aumento de jóvenes en Colombia de 539.266.
5. Del año 2013 al año 2014: hubo un aumento de jóvenes en Colombia de 540.692.
6. Del año 2014 al año 2015: hubo un aumento de jóvenes en Colombia de 541.618.
7. Del año 2015 al año 2016: hubo un aumento de jóvenes en Colombia de 544.303.

Ahora bien, bajo un segundo análisis, encontramos que el SRPA entró en vigencia el 8 de marzo del 2007 y de allí a 31 de diciembre del 2014 han ingresado 172.530

adolescentes a dicho sistema, con un aumento progresivo hasta la actualidad. La ubicación territorial de estos jóvenes se encuentra porcentualmente dividido en varias ciudades del país, de la siguiente forma: Bogotá con 23,9 % de los jóvenes, seguido por Medellín con el 12,5%, Bucaramanga con el 6,6%, Cundinamarca y Cali con el 5,6% cada uno y finalmente Pereira con un 5%.

ADOLESCENTES AL SRPA SEGÚN AÑO DE INGRESO (2007-2014)

Año	Hombre	Mujer	Total
2007	3.468	550	4.018
2008	7.200	1032	8.232
2009	16.023	2380	18.403
2010	21.535	2870	24.405
2011	24.272	3037	27.309
2012	26.366	3310	29.676
2013	27.392	3451	30.843
2014	26.243	3401	29.644
Total general	152.499	20.031	172.530

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes – ICBF

Cálculos: Observatorio del Bienestar de la Niñez ICBF

Con lo dicho podemos concluir que, en primer lugar, desde el año 2007 ha aumentado notablemente la comisión de delitos en la población juvenil colombiana, como se muestra en la gráfica anterior. Lo que nos lleva a decir que el Sistema de Responsabilidad en Adolescentes padece de ineficacia desde un punto de vista político y sociológico, ya que no ha cumplido con uno de los fines con el que fue creado: la prevención del delito en dicha población. En segundo lugar, podemos concluir que en los lugares con más masa poblacional juvenil es dónde más se presenta la comisión del delito por parte de los jóvenes colombianos. Y, en tercer y último lugar, concluimos que del total de jóvenes ingresados al SRPA el 11.6% son mujeres mientras que el 88.38% son hombres.

Estos estudios gráficos nos permiten acentuar una parte de la realidad colombiana e ir planteando algunas de nuestras conclusiones centrales como lo es la ineficacia del Sistema de Responsabilidad Penal en Adolescentes.

Ahora bien, el ICBF, además del estudio gráfico y estadístico, nos permite conocer además unas encuestas que han sido realizadas a ciertos grupos focales integrados por jóvenes privados de la libertad en centros penitenciarios y adolescentes en Centros de Atención especializada, todo con el fin de entender aquellos factores sociales que influyen en la comisión del delito en la población juvenil.

Los grupos focales le van a permitir al investigador tener más certeza y acercamiento al fenómeno que se estudia, a través de un número reducido de casos. Estos son unos grupos conformados por mínimo 6 personas y máximo 12, en donde se discuten múltiples ideas, opiniones, vivencias y pensamientos sobre el objeto de estudio, que para el caso fue, la delincuencia juvenil. Estos análisis mediante grupos focales pertenecen al método de estudio cualitativo, por lo que no se trata de una ciencia exacta o de una regla de aplicación universal, sino que, por el contrario, se trata de un método donde lo que se busca es conseguir múltiples opciones para así poder encontrar una generalidad.

Los resultados de dicho estudio se van a clasificar en tres niveles: el nivel denominado micro que corresponde al aspecto personal, es decir, a las características del joven. Por otro lado, un nivel llamado meso que será el proceso de interacción del sujeto con su contexto más próximo. Y el último nivel será denominado macro, el cual consistirá en aquella escala axiológica o conjunto de patrones culturales imperantes en la sociedad. (ICBF, 2015)

En este trabajo de investigación nos enfocaremos en el grupo focal denominado “Adolescentes hombres” ya que se constituye por jóvenes a los que se les ha impuesto una sanción privativa de la libertad en los centros de atención especializada y que en su mayoría, están allí por hurto, homicidio, tentativa de homicidio, lesiones, tráfico, fábrica o porte de estupefacientes y extorsión. Ahora bien, desde un nivel macro podemos destacar algunos factores como aquellos principios morales que le impone al sujeto esa costumbre del “dinero fácil”, es decir, adquirir bienes o riquezas ignorando los preceptos legales. Al respecto, algunos de los sujetos integrados en el grupo focal respondieron:

“Porque a uno le gusta la plata y entonces uno la gana fácil. Empieza a coger mañas, empieza con cosas pequeñas y empieza a robar”.

“Entonces, al ver que mis compañeros tenían todo, vestían bien, zapatillas, ropa fina. ... empecé a coger malas amistades, me asocié con ellos, me gustaba estar con ellos, a buscarme la plata porque estaba en la inmunda, era una oportunidad de conseguir el dinero fácil, empecé a asociar con un compañero”.

“Cuando me daban cualquier 100 mil pesos yo me ponía contento; entonces me asocié con un señor que trafica el vicio”. (ICBF, 2015, pág. 41)

Por otro lado, se destacan aquellos factores como la pobreza y la falta de oportunidades económicas en donde se concluye que si estos sujetos hubiesen tenido mejores condiciones de vida no hubiesen estado en tales condiciones, y lo relatan así:

“A veces a uno no le alcanzaba la plata, que el internet, una tarea, y una cosa y la otra, entonces uno mami que necesito plata, entonces no alcanzaba, y se sale uno de estudiar”

“¿Usted cuándo ha visto un niño rico acá? (...) Y todo es que le dan, y pida, y se concentra y le mete más ganas a las cosas”

“Pero es por las necesidades. Yo no comía, si comíamos, no había para el otro día, había días que nos tocaba parar con una aguapanela y un pan (...)”
(ICBF, 2015, pág. 41)

Ahora bien, en el nivel meso encontramos unos factores como lo son el contexto geográfico, es decir, el barrio, las zonas donde aquellos adolescentes concurren frecuentemente. Aquéllas zonas, están permeadas de criminalidad, pandillas y delincuencia bien sea común u organizada, y del tráfico, consumo y porte de Sustancias Psico-Activas (SPA) y que al presentarse estos factores, influyen en la

vida de los niños, niñas y adolescentes y a su vez, imponen en ellos una escala axiológica contraria a la ley, en especial, aquellas que tienen que ver con el tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. Algunos de los encuestados justifican la situación con la humildad de los mismos barrios y aquella falta de oportunidad económicas. Y se evidencia en los siguientes relatos:

“Ya por esa época era zona de despeje, había mucha coca, en el municipio donde yo vivía , un pueblito que se llama Vista Hermosa”.

“Yo vivo en los barrios más calientes de Cartagena. Donde se ve a diario el robo, el tiroteo. Día a día le pegan tiros a los muchachos. A un primo mío casi lo matan”.

“Bueno, el barrio donde yo vivía (en Magangué), siempre ha habido el problema de las pandillas, de la drogadicción, peleas, fulanito, siempre el ambiente es pesado”.

“No pues, como en todas las ciudades, todos los barrios hay de todo. Sino que en muchos barrios, ocasiones, hay muchas bandas criminales, la droga; de un tiempo para acá, antes de yo venirme para acá, se puede decir que hay muchos niñitos, de 12 años, 13 años, que van fumando marihuana, metiendo droga, roban, hay quien se mete de sicario, se van de la casa, no le hacen caso a la mamá. Como hay cosas buenas también hay cosas malas”. (ICBF, 2015, págs. 43-44)

En este nivel, también encontramos el contexto escolar, dónde podemos evidenciar la deserción de la misma y esto ocurre porque, los adolescentes tienen un interés mayor por conseguir trabajo, dinero y más oportunidades laborales. A su vez encontramos la presencia de violencia escolar, otro factor, por el que se presenta la deserción escolar. Al respecto los adolescentes del grupo focal expresan:

“Me salí por necesidad. Antes de que ocurrieran los hechos. Mi mujer quedó embarazada, y me tocó empezar a trabajar”

“Yo me salí, no me gustaba estudiar. Me aburría estar encerrado. No me gustaba, para nada”

“yo trabajaba en la plaza de mercado desde de la 1 de la mañana hasta las 10 de la noche, todo el día, uno salía todo cansado, no faltaba el socio que estaba fumando y le decía vea, esto lo revive, le da energía. No me quedaba más tiempo”

“A mí me echaron por una agresión (...) Me volvieron a echar del segundo colegio, y como tenía antecedentes no me recibían. Entonces decidí dejar el estudio por eso” “(...) me fui por allá a raspar coca, me pagaban 11 mil, pero entonces por acá no llegaba porque me tiraba un día, entonces yo me iba metiendo en eso, y me ganaba un mínimo para mi sustento”.

“Yo me salí. Prefiero trabajar. Era de 8 a 6 y no me daba tiempo para estudiar”. (ICBF, 2015, pág. 43)

Ahora bien, otro aspecto importante el cual podemos evidenciar son las relaciones familiares donde se encuentren aquellos fenómenos de familias extensas con poca oportunidad económica, el abandono, la ausencia de los padres, la violencia intrafamiliar entre ellos y otros. Asimismo, se resalta el aspecto con sus amigos o grupos de adhesión, es decir, grupos con los que estos jóvenes interactúan de forma constante, se desarrollan lazos de afecto y normalmente su escala axiológica suele ser contraria a la ley. Se reconoce que las decisiones son inducidas por estos grupos además de la inmadurez y falta de criterios propios por el tema de la edad. Evidenciamos pues algunos de estos puntos:

“No tuve una orientación de mi padre, hacia lo que quería, yo veía tentaciones, cosas que no eran lo más recomendable”.

“(..) entonces empecé a coger malas amistades, me asocié con ellos, me gustaba estar con ellos, a buscarme la plata porque estaba en la inmunda,

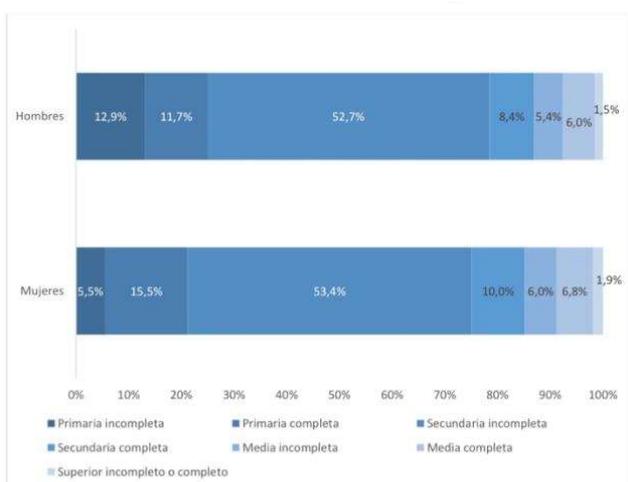
era una oportunidad de conseguir el dinero fácil, empecé a asociar con un compañero que yo tenía en el salón, empecé a hablarme con él, empecé a juntarme, andábamos todo el día los dos, a las 10 de la noche ya nos íbamos a la casa cada quien”.

“Mi papá la maltrataba, un día tuvo un problema, que se robó un revolver y lo mataron. Cuando yo tenía dos añitos. Mi mamá no trabajaba, solo conseguía, no sé cómo hacía para conseguir mi sustento, mi alimento. Con muchos sacrificios mi mamá me pudo sacar adelante”. (ICBF, 2015, págs. 35-36)

Finalmente en el nivel micro, se destacan el consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes comúnmente el alcohol y la marihuana. Asimismo, en este nivel encontramos otros elementos como la inmadurez, la rebeldía y los actos impulsivos comunes en adolescentes.

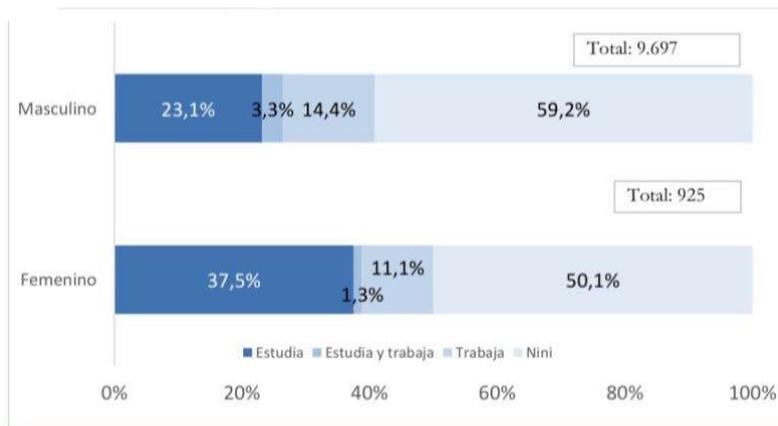
Por otra parte, el Departamento Nacional de planeación en su Boletín No.12 denominado “Observatorio de familias, Familia Infancia y Adolescencia” nos trae un estudio que resulta determinante para el estudio que nos atañe. Este estudio consta de un análisis gráfico y estadístico que nos permite inmiscuirnos en otros aspectos personales de la población juvenil colombiana, como lo son el nivel educativo y la ocupación.

NIVEL EDUCATIVO AL MOMENTO DEL INGRESO



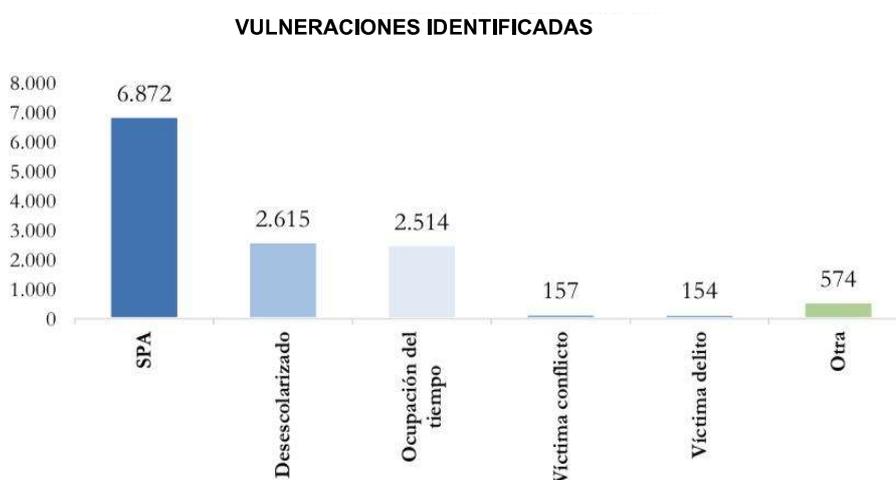
Fuente: ICBF - Novedades SRPA – Consolidado información Nivel educativo SRPA (Información a noviembre de 2018). Cálculos Dirección de Familias y Comunidades.

OCUPACIÓN AL MOMENTO DEL INGRESO



Fuente: ICBF - Novedades SRPA (Información a septiembre de 2018). Cálculos Dirección de Familias y Comunidades.

Estas gráficas nos permiten inferir que, en primer lugar, cerca del 58% de adolescentes no estaban estudiando ni trabajando al momento de ingresar al sistema. Asimismo, el nivel de educación de estos jóvenes al ingreso al SRPA es un nivel bajo, en el entendido que sólo un 8.4% de adolescentes hombres y un 10% de adolescentes mujeres tendrían su secundaria completa y sólo el 1.5% de jóvenes hombres y un 1.9% de adolescentes mujeres tendrían un estudio superior bien sea completo o incompleto. Todo esto, con el fin de confirmar aquel estudio del boletín anterior, toda vez que señala como una de las causas socioeconómicas de la comisión del delito la falta de oportunidad de estudio y el bajo nivel de educación.



Fuente: ICBF - Novedades SRPA (Información a septiembre de 2018). Cálculos Dirección de Familias y Comunidades.

Asimismo, existen otros factores importantes como lo son el consumo de Sustancias Psico-Activas (SPA), el conflicto y la intervención de delitos en el entorno del joven, y bajo estos aspectos se nos presenta en la gráfica anterior. Permittiéndonos concluir que uno de los factores que más afecta a los jóvenes que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal en Adolescentes es el consumo de Sustancias Psico-Activas (SPA) con un porcentaje del 52% de los jóvenes.

Por otra parte, con el fin de complementar este trabajo se realizó una encuesta virtual a través de la plataforma Google Forms a un público seleccionado de personas entre 15-25 años, la mayoría estudiantes bien sea universitarios o bachilleres.

Dicha encuesta se realizó con la finalidad de buscar los posibles móviles para la comisión de la conducta delictiva. La encuesta se basó en 7 preguntas y fue respondida por 89 personas. Se procederá a dar una descripción de la encuesta y algunos de los resultados más útiles: La primera pregunta, pretendía filtrar el público en razón a la edad donde el 23.6% de las personas contestó entre 15 y 20 años y el 64% respondió entre 20 y 25 años de edad, permitiéndonos establecer, que el rango de dicha encuesta oscilara entre los 15 y los 25 años de edad. Esta pregunta fue necesaria ya que, el Sistema de Responsabilidad Penal en Adolescentes solo es aplicable a menores de 18 años y además resulta necesario determinar y clasificar quienes son los posibles sujetos del Derecho Penal y quienes no.

La segunda pregunta, consistió en determinar si la persona había cometido o no un delito, con la finalidad de establecer que cantidad de personas que si bien no están condenadas por SRPA o en la justicia ordinaria, han cometido delitos. Las respuestas a esta pregunta resultaron así: el 19.1% de las personas contestaron que "sí", un 78% respondieron que "no", y un 3.4% contestaron "prefiero no contestar". Resultó útil dicho resultado, ya que, concluimos que de 89 personas que respondieron dicha encuesta 17 personas han cometido delitos.

Ahora bien, la cuarta pregunta pretendió consultar directamente sobre aquellos móviles que dieron pie a la comisión de la conducta delictiva, permitiendo el hallazgo de los mismos, así relatados: "Me deje llevar de otras personas, tal vez.", "Por algo económico", "Inmadurez/diversión", "Impulso y por ansiedad", "Interés propio", "Por cultura, la piratería que uno conoce realmente es un delito contra los derechos de autor", "Para entrar a bares y discotecas como menor de edad", "Estar con las personas equivocadas en el momento equivocado", "Necesidad", "Estaba muy pequeña y no era consciente de la gravedad de mis actos".

Por otra parte, con el fin de indagar cuales son las posibilidades que una persona cometa un delito y los motivos para realizar el mismo, realizamos las siguientes preguntas: en primer lugar, preguntamos: "Sí no has cometido un delito, en un futuro lo harías?" donde 48 personas (59.3%) respondieron "No", 5 personas (5.6%)

contestaron "Si" y 40 personas (44.9%) respondieron "Tal vez". En segundo lugar se preguntó: "Si en la pregunta anterior contestaste "Si" o "Tal vez", ¿por qué lo harías? Donde obtuvimos los siguientes resultados: 5 personas (11.1%) respondieron "por dinero", 41 personas (91.1%) respondieron "por defender a un ser querido a mí mismo", 2 personas (4.4%) respondieron "Por gusto" y 10 personas (22.2%) respondieron "otros". Sobre este último resultado indagamos más a fondo, realizando otras dos preguntas, para podernos permitir conocer otros móviles. Y encontramos los siguientes: "Por un estado de necesidad. Si no hay empleo no se come y si de una u otra forma llevar comida a la casa es un delito pues, EL CRIMEN PAGA.", "Por mis propios principios morales o consideración e interpretación propia sobre la justicia", "Por una mala influencia o asesoría", "Hay delitos que no son delitos, fumar marihuana ahora es un delito", "facilidad", "Los pensamientos pueden llevar al ser humano a actuar duramente en ciertas situaciones, principalmente cuando el cuerpo está alcoholizado.", "muchas veces por las malas amistades. Y en otros casos por rencor", "por fuertes sentimientos o por diversión", "Por las circunstancias y círculos sociales", "porque a veces hay impulsos involuntarios, o por buscar placer o adrenalina", "Impulso". Esto nos permite concluir que, de 89 personas 40, se podrían ver inmersos en la comisión de una conducta delictiva por los motivos acá expuestos.

Según la RAE la criminología es: "la ciencia social que estudia las causas y circunstancias de los distintos delitos, la personalidad de los delincuentes y el tratamiento adecuado para su represión" (Barrios, 2018). Y para este trabajo echaremos mano de algunas teorías psicológicas y sociológicas que nos propone dicha ciencia social.

Las teorías psicológicas de la criminología estudian el delito como causa de la parte psíquica del ser humano haciendo uso de la psicopatología y del psicoanálisis.

Estas teorías tienen en cuenta el concepto de la personalidad, y esta es considerada como la organización del individuo, sus características, y su forma de pensar.

Asimismo, utilizan ciertos conceptos para explicar la relación entre la personalidad y el delito y uno de ellos es el factor de la edad, es decir, dependiendo de cada

etapa del ser humano, este es más o menos propenso a cometer delitos. Por ejemplo, los niños entre uno y cinco años suelen cometer sus primeras conductas desviadas, posteriormente, de los cinco a los doce años disminuyen las conductas desaprobadas, sin embargo, él va adquiriendo patrones sociales de conducta que se verán reflejados en las conductas que más adelante realizará. (Barberet & Barquín, 2006)

Igualmente, otro de los factores es el género , y sobre esto, es importante destacar que las diferencias psicobiológicas entre hombres y mujeres pueden determinar la comisión de un delito. Por ejemplo, las hormonas, el contorno en el que se mueven y otros factores sociales y familiares que tienen reincidencia diferente en cada persona dependiendo si es hombre o mujer, por ejemplo, los hombres tienden a ser mas agresivos, ya que, desde su infancia a recurrido a juegos bruscos, más control parental por la rebeldía, entre otros.

Asimismo, la familia tiene gran influencia en los seres humanos en aspectos tales como el control de los padres sobre los hijos, el afecto o la aceptación, la dedicación de la familia y en general el ambiente que le aportan los padres a los hijos. Tan es así, que Wilkinson y Canter concluyen que a mayor intervención positiva familiar sobre el joven, menor será la tendencia delictiva del mismo. (WILKINSON, J. y CANTER, S,1982)

Por otro lado, bajo la luz de los estudios de Henggeler, es necesario aclarar que otro factor determinante para crear tendencias delictivas en los jóvenes, es su entorno social, es decir, sí el joven está en contacto frecuente con situaciones delictivas en su circulo social, esto puede dar pie a la existencia de la tensión familiar y problemas con la misma, y como consecuencia dicho joven se encontrará inmerso en un contexto disfuncional y proclive a determinar en él conductas delictivas. (HENGgeler, S,1989). Ahora bien, esto es íntimamente relacionado con el control y el acompañamiento parental sobre dichas conductas desviadas, que comete el menor, por esto, es necesario que los padres utilicen estrategias claras y eficaces para así evitar dicho contexto disfuncional. (Barrios, 2018)

Procederemos entonces, a realizar un enfoque criminológico basándonos en algunas de las teorías sociológicas de la criminalidad, y sobre aquella teoría denominada “estructural funcionalismo” esto para encontrar el foco teórico de lo que serán posteriormente nuestras conclusiones, y debemos decir que, las teorías sociológicas de la criminología estudian aquellos elementos sociales que condicionan la conducta del sujeto activo.

El estructural funcionalismo hace parte de las teorías de la criminología etiológica. (Suárez, 2017). Esta teoría entiende que el delito se puede explicar a partir de la estructura social, entendiendo que la sociedad es un organismo vivo compuesto de varios organismos, y cada uno de ellos debe cumplir con su función determinada para así garantizar la existencia de la sociedad. Esos organismos son los seres humanos. Esta teoría comprende que el fenómeno de la delincuencia existe toda vez que en los seres humanos hay unos fines y el más importante es aquel fin llamado “éxito económico”. El delito surge cuando se genera un problema de medios y fines, es decir, muchas personas querrán alcanzar el éxito económico pero entonces no encontrarán aquellos medios legítimos para alcanzar dicho fin. El delincuente, según esta teoría es catalogado como un innovador, es decir, aquella persona que está de acuerdo con el fin económico y utiliza diferentes medios incluyendo los ilegítimos para alcanzar dichos fines.

Ahora bien, las teorías sociológicas de la criminalidad son aquellas que se concentran en encontrar distintos factores sociales que pueden explicar la ocurrencia del delito, centrándose en el individuo y aquellas causas sociales que determinan la conducta delictiva. Estas tendrán una premisa en común; una concepción organicista de la sociedad, es decir, qué entienden en la sociedad como un organismo, y a su vez entenderán que si logran comprender la causa del delito será posible encontrar el remedio para evitarlo. (Barrios, 2018)

La primera teoría que encontramos aplicable es la llamada teoría de la asociación diferencial, creada por Edwin Sutherland quien es un sociólogo estadounidense caracterizado por ser uno de los criminólogos más influyentes del siglo XX. Esta teoría se basa en aquella premisa que nos dice que el delito es producto del

aprendizaje, es decir, cuando una persona encuentra más definiciones favorables a la infracción de la ley que definiciones desfavorables, en otras palabras, la persona tiene más razones para delinquir que para actuar conforme a derecho. El punto de partida de esta teoría, es aquella denominada hogares rotos, que nos dirá que el delito es aprendido desde el hogar, ya que, en él se encuentra una de las instituciones más importantes para el proceso de socialización de los niños, que es la familia y cuando esta presenta un quebrantamiento influirá en la psiquis del menor y de allí que se afirme, que este menor en un futuro podrá cometer conductas delictivas. Ahora bien, regresando a la teoría de la asociación diferencial, podemos decir, que ésta lleva aquella teoría de los hogares rotos a un alcance mayor, es decir, parte de que el delito no sólo se aprende en el hogar sino que también en los distintos grupos que conforman la sociedad. Los grupos de la sociedad asumirán una escala axiológica propia que puede ser diferente o contradictoria con la que ya está el imperante en la sociedad. Sutherland, nos va a decir que cuando una persona interactúa de forma constante con este grupo es posible que asuma aquella escala axiológica propia del grupo, y ésta que suele ser contraria a derecho, que lo llevará a cometer una conducta desviada, es decir, aquella entendida por aquellos comportamientos que están causando un daño social y por ende deben ser tipificadas o criminalizadas. Por otro lado, esta teoría nos dice que si bien el delito es aprendido también puede ser desaprendido. (Carreón, 2017)

La siguiente teoría aplicable, es aquella denominada, teoría de las subculturas: ésta surge en 1956 y es creada por el sociólogo Albert Cohen en Estados Unidos más exactamente en Nueva York, luego de la guerra, ya que, se empezaron a conformar unos grupos de jóvenes que realizaban conductas desviadas sin perseguir el éxito económico, sino que por el contrario, buscaban el reconocimiento del grupo interno. Esta teoría establece tres etapas diferentes para la conformación de una subcultura: en primer lugar, los jóvenes asumen la escala axiológica imperante en la sociedad persiguiendo el éxito económico y aquellos valores de la cultura hegemónica. En segundo lugar, el joven empieza a destacar que tiene demasiados obstáculos para acceder a los medios legítimos, medios que le permitirían alcanzar esos fines

económicos. En tercer lugar, el joven se convence que para él y dada su situación socioeconómica es imposible acceder a los medios legítimos y además se percata de que hay otros jóvenes que se encuentran en su misma situación. Se da entonces la creación de la subcultura estableciendo fines propios al interior del grupo, cada integrante de este grupo buscará el reconocimiento interno y para ello se requerirá acudir a los medios ilícitos. (Guemureman, 2006)

Estas teorías nos permiten enmarcar teóricamente las causas por las cuales los jóvenes cometen delitos, permitiendo hacer un juicio de contraste entre dichas teorías con los estudios gráficos y estadísticos mencionados, como por ejemplo la relación del género con la comisión de los delitos que nos plantean las teorías psicológicas con aquella gráfica que nos permite afirmar, que del total de jóvenes ingresados al SRPA el 11.6% son mujeres mientras que el 88.38% son hombres.

Asimismo, la teoría de las subculturas, establece que los jóvenes asumen una nueva escala axiológica contraria a derecho, adquirida en su contorno social, así como se nos muestra en las encuestas: “Bueno, el barrio donde yo vivía (en Magangué), siempre ha habido el problema de las pandillas, de la drogadicción, peleas, fulanito, siempre el ambiente es pesado”.

Igualmente, las entrevistas, nos revelan que los factores tales como el abandono, la violencia familiar y los embarazos tempranos inciden en la comisión de la conducta punible, entrando en participación la teoría de los hogares rotos. Así se nos fue expresado en las encuestas: “Mi papá la maltrataba, un día tuvo un problema, que se robó un revolver y lo mataron. Cuando yo tenía dos añitos. Mi mamá no trabajaba, solo conseguía, no sé cómo hacía para conseguir mi sustento, mi alimento. Con muchos sacrificios mi mamá me pudo sacar adelante”.

Por otro lado, la teoría de la asociación diferencial, se ve aplicable al caso que atañe a este proyecto toda vez que, para los jóvenes, resulta más conveniente delinquir que ajustar sus conductas a lo establecido por la ley, ya que al carecer de oportunidades de estudio, trabajo y acceso a los recursos económicos, la vía más sencilla para salir de dicho problema es la delincuencia, así relatado en las encuestas: “Por un estado

de necesidad. Si no hay empleo no se come y si de una u otra forma llevar comida a la casa es un delito pues, EL CRIMEN PAGA.”

Y finalmente, la teoría del estructural funcionalismo, cobra relevancia, ya que, la mayoría de las gráficas y estadísticas anteriormente mencionadas, muestran la realidad de los jóvenes colombianos, donde se nos permite concluir que dicha población carece de recursos económicos y que viven en condiciones de vida precarias, por lo que, existe un conflicto en conseguir aquello que llamamos el fin económico y los medios existentes para llegar a él, situación que influye de gran forma en la comisión de los delitos por parte de la población juvenil, y esto se evidencia, en que, actualmente, según el Banco Mundial hay 49. 65 millones de habitantes en Colombia y de esos habitantes 1 de cada tres niños viven en situación de pobreza.

3. Posibles soluciones a las fallas del Sistema de Responsabilidad Penal en Adolescentes.

Bajo lo analizado en los capítulos anteriores, traemos a colisión las posibles soluciones a algunas problemáticas del SRPA:

En primer lugar, es necesario que al momento de iniciar el procedimiento penal se realice un diagnóstico más profundo sobre las situaciones socioeconómicas de cada caso en concreto, de tal forma que, de considerarse culpable al joven acusado se le den oportunidades de trabajo y de ahorro mientras cumple la pena para generar ingresos y así evitar la reincidencia del delito. Esto va a ser necesario toda vez que si bien el sistema incluye un reporte consagrado en el artículo 52 de código de infancia y adolescencia, dicho reporte solo tiene la función de informar al juez de la situación actual del joven, y no es tomado como herramienta para encontrar soluciones a la misma. Por el contrario, dicho informe, puede servir como herramienta para que tras el cumplimiento de la sentencia y la sanción penal, se garantice una vinculación laboral, y además que se le inicie al joven un estudio económico para la garantía de un ahorro personal.

En segundo lugar, encontramos pertinente que se creen medidas sancionadoras diferentes a las existentes, que le permitan al sujeto activo del delito reorganizar su

contexto familiar y social, todo estos con los fines de prevención del delito. Ya que, las sanciones existentes solo dejan una etiqueta delictual en el joven que en un futuro no le va a permitir la resocialización.

En tercer lugar, es preciso identificar los posibles sujetos que sean vulnerables a la comisión de delitos y fomentarle la ayuda pertinente mitigando los problemas que tenga el sujeto, todo esto bien sea con redes asistenciales de apoyo, veedurías y profesionales especializados que puedan brindar las mejores soluciones. Actualmente los programas estatales, son simplemente de acompañamiento, educativos y recreativos, pero es necesario que dichos programas intervengan de forma eficaz en los problemas juveniles, brindando verdaderas soluciones a los mismos.

En cuarto lugar, es de mucha importancia fomentar el trabajo para adolescentes que han sido condenados, para brindarles a los jóvenes una forma de escape a la escasez de dinero, evitando así que los jóvenes reincidan en el delito como su solución. Resulta necesario, ya que, los jóvenes al culminar el cumplimiento de su sanción penal, desde muy temprana edad se encuentran con el rechazo a la hora de conseguir empleo por el hecho de ser un ex convicto, o por haber estado bajo el cumplimiento de una sanción penal, encontrándose en una sociedad que lo etiqueta como delincuente y no le da posibilidades para su resocialización.

En quinto lugar, es necesario incluir a las familias del sujeto activo al proceso con el fin de que se fortalezcan los lazos familiares y se traten aquellos aspectos como la violencia intrafamiliar, el abandono, y la inasistencia alimentaria. El procedimiento del Sistema de Responsabilidad Penal en Adolescentes, se enfoca en la restauración y la asistencia a las víctimas, sin embargo, se encuentra ausente en la intervención en las familias que son afectadas por la comisión de delitos por alguno de sus integrantes, por lo que resulta imprescindible, que exista más enfoque en la restauración de los lazos familiares de la familia del sujeto activo que se vieron afectados por la comisión del delito.

En sexto lugar, se debe garantizar el estudio de los jóvenes luego del cumplimiento de la sanción, para evitar la reincidencia del delito. Como vimos en los estudios anteriores, la falta de estudio en los jóvenes colombianos es un factor que incide en la comisión de los delitos. Ahora bien, el estado brinda múltiples oportunidades de estudio, sin embargo, no

se enfatiza en la solución al problema de la deserción de la misma, por lo que resulta pertinente un control de cada uno de los estudiantes que dejan sus estudios, con la finalidad que retomen los mismos.

En séptimo lugar, es responsabilidad del Estado incentivar los programas de educación para los padres, para fomentar en ellos las debidas estrategias de crianza y control parental sobre sus hijos, para así poder contrarrestar los efectos que pueden tener los contornos sociales delictivos en los que los jóvenes se ven envueltos.

En octavo lugar, es pertinente crear campañas de educación y cuidado sexual en todos los colegios públicos y privados para prevenir embarazos tempranos, con la finalidad que las familias se puedan formar en hogares desarrollados y establecidos económica y anímicamente. “En Colombia el 17,4 por ciento de mujeres entre 15 y 19 años ya son madres o han estado embarazadas.” (Fernandez, 2018), esto nos ayuda a concluir que, si bien el estado ha implementado medidas para la distribución de métodos anticonceptivos y alguna campañas de educación sexual, aun existe mucha ignorancia sobre el tema, por lo que es necesario que se refuercen las medidas con un enfoque de enseñanza familiar para evitar los embarazos tempranos, situación que tiene incidencia en la comisión de delitos.

En noveno lugar, es necesario resaltar que si bien existen programas dedicados a los jóvenes que ingresan al SRPA, estos están enfocados únicamente al desarrollo de problemáticas como: hurto, drogadicción y lesiones, pero no a situaciones como la orientación sexual, la tolerancia de la misma, adolescentes infractores indígenas y adolescentes en situación de discapacidad, por lo que es necesario la creación de programas para dichas situaciones.

En décimo lugar, se debe garantizar un espacio penitenciario exclusivo para menores de edad, ya que, si bien todos los sujetos al entrar al establecimiento penitenciario son menores, pueden cumplir la mayoría de edad y pasar tiempo allí siendo mayores. Lo anterior, impide que los jóvenes tengan un Sistema Penal exclusivo para ellos.

En undécimo y último lugar, tenemos que resaltar que el Estado, la sociedad y la familia deben asumir la función que les corresponde de acuerdo al principio de corresponsabilidad que positiviza el Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 10:

“se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección” Por lo que, para estos actores es un mandato asegurar el bienestar de los jóvenes, así que, resulta inminente e inquisitivo una mejora en los aspectos ya mencionados al Sistema de Responsabilidad Penal en Adolescentes, así evitando que dicho sistema padezca de ineficacia, vulnerando el bienestar de los jóvenes colombianos.

Conclusiones:

1. El Sistema de Responsabilidad Penal en Adolescente es un conjunto de normas, principios, reglas y procedimientos que regulan las situaciones delictivas en menores de edad y dicho sistema tiene como “finalidad establecer medidas de carácter pedagógico, privilegiando el interés superior del niño, niña o adolescente y garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño”. (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2017)
2. El Sistema de responsabilidad penal en adolescentes padece de ineficacia, toda vez que, no garantiza el cumplimiento de sus finalidades, tales como la resocialización, la prevención del delito, la reparación del daño, y la prevalencia del interés del niño, niña o adolescente. Esto es así, ya que, dicho sistema no interviene eficientemente en los factores que influyen en la comisión de los delitos, así como en las consecuencias posteriores al cumplimiento de la sanción penal como la gran tasa de adolescentes bajo el consumo de drogas, la deserción estudiantil, la falta de calidad en la crianza familiar, la intervención de ambientes permeados con la criminalidad en el crecimiento y desarrollo del joven, la formación de familias bajo embarazos tempranos, la pobreza, el enfoque prevalente de la reparación del daño de la víctima, dejando a un lado el daño que causó el delito en la familia del sujeto activo de la conducta delictiva y el fenómeno del etiquetamiento social a aquellos jóvenes que cumplieron su sanción penal generando la

imposibilidad de la adquisición de un empleo. Lo anterior, ocasiona que el sistema sea una simple herramienta de impunidad, evadiendo los principios con los que fue creado.

3. Las soluciones halladas en este trabajo de investigación pretenden que el Sistema de Responsabilidad Penal en Adolescentes le atribuya mayor importancia a aquellos factores que intervienen en la comisión del delito, ya que, si bien tienen algunas medidas que cubren los mismos, no son medidas eficaces que se adaptan a la realidad colombiana, bien sea por su metodología, por el uso erróneo, la simple inutilidad o la inexistencia de las mismas.

BIBLIOGRAFÍA

- Jiménez, A., & Chaparro Moreno, L. (marzo de 2018). *MÓDULO UNO Marco de derechos y SRPA*. Obtenido de BRITISH COUNCIL COLOMBIA:
https://www.britishcouncil.co/sites/default/files/syoc_modulo1.pdf
- Ruiz, A. F. (24 de Febrero de 2018). Salidas al lío de la justicia penal para menores en Colombia. *El Tiempo* .
- Jiménez, A. M., & Chaparro Moreno, L. (Marzo de 2018). *Marco de derechos y SRPA Apoyando a adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley en Colombia*. Obtenido de britishcouncil.:
https://www.britishcouncil.co/sites/default/files/syoc_modulo1.pdf
- WILKINSON, J. y. (1982). *Social Skills Training Manual: Assessment, Programme Design and Management of Trainin*. Chichester.
- Huertas Díaz, O., Díaz Mejía, N., & Trujillo González, J. (2016). David Matza: perspectiva criminológica de la deriva a la delincuencia juvenil. *Rev. crim.*, 49-60.
- Carreón, W. S. (2017). Teoría de la asociación diferencial para la explicación de la criminalidad y la articulación de una política criminal. *Derecho y Cambio social* .
- ICBF. (2007). *Sistema de Responsabilidad Penal en Adolscentes*. Obtenido de SCP:
<https://scp.com.co/wp-content/uploads/2014/08/ABC-del-Codigo-de-la-Infancia-y-la-Adolescencia.pdf>
- Consejo Superior de la Judicatura Rama Judicial, CENDOJ. (2009). *ABC del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes, esquema operacional y catálogo de audiencias*. Obtenido de
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/1559849/Contenido+Sistema+P+enal+para+Adolescentes.pdf/08ff6d1e-21c4-40d0-a77c-947679157158>

- Vargas R., S., García Navas, R. R., & Gutiérrez, J. M. (Enero de 2018). *Creciendo Para la paz*. Obtenido de <https://tdh-latam.org/wp-content/uploads/2018/07/Sistema-de-Penal.pdf>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-. (Agosto de 2015). *OBSERVATORIO del Bienestar de la Niñez*. Obtenido de [icbf.gov](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/delincuencia_juvenil_web.pdf): https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/delincuencia_juvenil_web.pdf
- UNDOC. (27 de octubre de 2015). *UNDOC*. Obtenido de Latinoamérica le apuesta a la prevención del delito a través del deporte con el programa ¡Juega, Vive! de Naciones Unidas: <https://www.unodc.org/colombia/es/latinoamerica-le-apuesta-a-la-prevencion-del-delito-a-traves-del-deporte-con-el-programa-juega--vive-de-naciones-unidas.html>
- Valle invencible, Gobernación del Valle del Cauca, Fiscalía General de la Nación, ICBF, La Policía Nacional . (11 de abril de 2018). *¿Qué es el SRPA?* . Obtenido de Sistema de Responsabilidad Penal en Adolescentes : <https://srpa.valledelcauca.gov.co/>
- Solano Velez, H. R. (2016). *Introducción al estudio del derecho*. Medellín: Editorial Universidad Pontificia Bolivariana.
- Solano, H. H., Duque Pedroza, A. F., Díez Rugeles, M., Arrieta Burgos, E., Estrada García-Baylles, S., & Monsalve Marín, J. (2019). *Temas de derecho penal parte general*. Medellín: Editorial Universidad Pontificia Bolivariana.
- ICBF. (2015). *icbf.gov*. Obtenido de OBSERVATORIO del Bienestar de la Niñez.
- idárraga, J. a. (2012). Resultados primarios del sistema de responsabilidad penal para adolescentes: evolución o involución de un sistema con vocación de reforma. *Dianlet*, 133-146.
- La Gobernación. (2019). *Familia Infancia y Adolescencia Boletín 12*. Obtenido de <https://observatoriodefamilia.dnp.gov.co/Documents/Boletines/BOLETIN%20No%2012.pdf>
- Barrios, L. (2018). TEORÍAS CRIMINOLÓGICAS SOBRE LA DELICUENCIA JUVENIL. *Revista Aequitas, número 11*, 28-48.
- Barberet , R., & Barquín, J. (2006). *NCJRS. GOV*. Obtenido de National institute of justice (u.s. department of justice) justicia penal siglo XXI una selección de criminal justice 2000: https://www.ncjrs.gov/pdffiles1/nij/213798_spanish/213798_spanish.pdf
- Wilkinson, J. W., & Canter, S. (1982). *Social skills training manual : assessment, programme design, and management of training* . Chichester : Wiley.
- Henggeler, S. (1989). *Developmental clinical psychology and psychiatry series Vol. 18. Delinquency in adolescence*. Sage Publications, Inc. .
- López, J. A. (2010). *La explicación sociologica de la criminalidad*. Obtenido de Derecho y cambio social: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:VQKsgio6A6AJ:https://dianet.unirioja.es/descarga/articulo/5498997.pdf+&cd=7&hl=es-419&ct=clnk&gl=co&client=safari>
- González, M. R. (2017). *Aportaciones sociologicas al estudio del crimen. Delimitaciones y usos de la sociologia criminal*. Obtenido de Universidad de la Laguna: <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/4325/Aportaciones+sociologicas+al+>

- estudio+del+crimen.+Delimitaciones+y+usos+de+la+Sociologia+Criminal..pdf;jsessionid=83C386B2014ED3BD3F38B8349541B6CD?sequence=1
- Guemureman, S. (2006). Ni bandas ni pandillas: la miopía de las teorías de las subculturas para explicar la violencia juvenil. *REVISTA TEMAS SOCIOLOGICOS N° 11*, 153 - 171.
- Useche, S., Ruiz Perez , J., & Norza, E. (2011). *Investigación criminológica: teorías y modelos explicativos de la criminología* (Vol. Vol. 2). Bogotá.
- Vázquez González, C. (2003). Carlos Vázquez González teorías criminológicas sobre delincuencia juvenil. En C. V. González, *Curso de Experto Universitario en "Delincuencia juvenil y Derecho penal de menores"* (pág. Capítulo 4 (págs. 63 a 119)). Madrid, España: Colex.
- Ornelas, R. A. (2005). La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual. *Papeles de POBLACIÓN*, No. 43.
- Vásquez González, C. (2003). Predicción y prevención de la delincuencia jvenil según las teorías del desarrollo social. *Revistas electrónicas UACH*, 135-158.
- García, G. S. (2012). *De la desviación a la divergencia: introducción a la teoría sociologica del delito*. Obtenido de Revistas UPTC:
https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:gsafDdqxusgJ:https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/download/4885/3975/+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=co&client=firefox-b-d
- Torrente Hernández, G., & Rodríguez González, Á. (2004). Características sociales y familiares vinculadas al desarrollo de la conducta delictiva en pre-adolescentes y adolescentes. *Cuadernos de Trabajo Social*, Vol. 17 : 99-115.
- Uceda Maza, F. X., Navarro Pérez, J. J., & Pérez Cosí, J. V. (2016). Adolescentes y drogas: su relación con la delincuencia. *Revistas uniandes* , 63-75.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2017). *Consulta respecto de la procedencia de radicar antes de la audiencia de imposición de sanción ante el Juez de Conocimiento el informe psicosocial que debe presentar el Defensor de Familia, con radicados Nos. 57801 y 57930*. Obtenido de icbf.gov:
https://icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto_icbf_0000022_2017.htm
- Federación Colombiana de Municipios . (2016). *Sistema de responsabilidad penal para adolescentes*. Obtenido de FCM:
https://www2.fcm.org.co/fileadmin/Contenidos/pdf/diplomado_paz02.pdf
- Upegui, M. L. (2020). *Programa para la prevención del delito en adolescentes y jóvenes del distrito*. Obtenido de British council:
https://www.britishcouncil.co/sites/default/files/13_maria_lucia_upegui_-_programa_para_la_prevenccion_del_delito_en_adolescentes_y_jovenes_en_el_distrito.pdf
- Fernandez, C. F. (5 de diciembre de 2018). *Adolescencia y maternidad, un asunto de salud pública en Colombia*. Obtenido de el tiempo :
<https://www.eltiempo.com/salud/embarazo-en-adolescentes-en-colombia-301882>